



RESOLUCIÓN N° 001-CSCMSD-DE-AZ-2024

MGS. Luis Alfredo Zuñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)

MOTIVACIÓN

Mediante memorando N° CSCMSD-DE-771A-2024-M de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo(E), con base al memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-023-2024-M de fecha 12 de enero de 2024 suscrito por la Ing. Nadia Vera, Directora Administrativa(S), la misma que solicita a la Dirección Ejecutiva(E), autorice a quien corresponda emitir la respectiva Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”





El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Plan Anual de Contratación-PAC”, la máxima autoridad o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”;*

Que, el inciso segundo del Art. 43 Ibídem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, el inciso último del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, dentro de la ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL No. M-048-VQM, sancionada el 24 de junio de 2014; entre las atribuciones otorgadas al Director Ejecutivo en el Art. 19 literales a) e i), se encuentra: *“Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana” y “Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados”;*

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE- 771A-2024-M de 12 de enero de 2024, suscrito por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo(E), el mismo que dispone a la Asesoría Jurídica lo siguiente: *“sírvase realizar la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2024 (...)”;*





Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-023-2024-M de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nadia Vera, Directora Administrativa(S), solicita a la Dirección Ejecutiva(E), la autorización del Plan Anual de Contratación 2024.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DO-005-2024-M de fecha 10 de enero de 2024 suscrito por el Ing. Iván Tapia Ochoa Director De Operaciones, remitió a la Directora Administrativa(S) la matriz solicitada con la información debidamente detallada., según lo correspondiente a esta dirección como consta en la socialización POA (...).

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DO-STI-AIT-001-2024-M de fecha 12 de enero de 2024 suscrito por el Tnlgo. Diego López Zambrano, de la Unidad de Comunicación Social y relaciones Públicas en calidad de apoyo de funciones, remitió a la Directora Administrativa(S) el Plan Anual de Contratación 2024 de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Que, mediante certificación N° CSCM-SD-AZS-003-2023-27-10, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrita por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Secretario del Consejo Directivo Cantonal del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, consta la aprobación del POA 2024.

Que, Mediante certificación N° CSCM-SD-AZS-004-2023-27-10, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrita por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Secretario del Consejo Directivo Cantonal del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, consta la aprobación de la proforma presupuestaria 2024.

Que, mediante Informe N° CSCMSD-AJ-2024-001-I de 15 de enero de 2024, el Ab. José David Guerrero, en su calidad de Asesor Jurídico, considera Procedente que el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Ejecutivo(E) apruebe el Plan Anual de Contratación 2024, debiéndose para el efecto emitir la correspondiente Resolución de Aprobación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y, el Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General; **APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2024**, sobre la base a los documentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Directora Administrativa(S), para que a través del Analista de Adquisiciones y Contratación Pública o quien haga sus veces, se proceda a publicar el Plan Anual de Contratación del año 2024 en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Operaciones, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la página Web Institucional del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo.





Art. 4.- Disponer que, por Secretaría de la Dirección Ejecutiva, notificar el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades Ejecutoras del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, inherente al Plan Anual de Contratación 2024.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 15 días de enero de 2024.

Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO(E)**

| ACCIÓN | NOMBRE | FIRMA | CARGO |
|----------------|-----------------------------|-------|-----------------|
| Elaborado por: | José David Guerrero Meneses | | Asesor Jurídico |

